

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

WBEIMAR STEVEN LEÓN ORTEGA
CÉDULA: 1120384465
INSCRIPCIÓN ID: 0030627

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003086

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con

¹ En adelante OPECE

la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Asunto: Requisitos y Equivalencias para Asistente.”

“Me permito presentar ante ustedes mi cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo de Asistente de Fiscal III, así:

Formación académica

Actual estudiante de Séptimo semestre de Derecho (malla curricular vigente).

Técnico en Investigación Judicial y Criminalística (FUNDETEC, graduado 2022).

Tecnólogo en Negocios Internacionales (SENA).

Diplomados y seminarios en Derecho Penal, Constitucional, Disciplinario y Contractual, todos vinculados a la función penal-fiscal.

Experiencia profesional

Practicante de Fiscalía: abril–octubre 2022, apoyando investigación y judicialización.

Investigador judicial y criminalista: nov. 2022–jun. 2025, designado por abogados penalistas en procesos ante jueces municipales y de circuito penal.

Docente de Técnico en Criminalística y Auxiliar de Tribunal: mar.–nov. 2023.

Equivalencias aplicables:

Conforme al Art. 27 Decreto Ley 017/2014 y Art. 5 Resolución 0470/2014, mi título de técnico en investigación judicial y criminalística reconoce 3 años de experiencia adicional.

Mi tecnólogo en Negocios Internacionales debe ser reconocido como 1 año de experiencia, en virtud de la formación tecnológica profesional.

Como estudiante de Derecho y Ciencias Políticas cuento con 1 año de educación superior que equivale a 1 año de experiencia.

Diplomado de Bachiller (Escuela Normal Superior María Auxiliadora) y CAP del SENA, avalan 6 meses de experiencia adicional.

En conjunto, he acreditado más de tres años de experiencia relacionada y completo los requisitos de formación exigidos. Solicito cordialmente la revisión de mi postulación y el reconocimiento de las equivalencias descritas, a fin de contribuir eficazmente al ejercicio de la acción penal en sus despachos.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Wbeimar Steven Leon Ortega”

Igualmente, la aspirante adjunta documento anexo, donde se indica que:

“(…)

Por parte de las Equivalencia considero que cumpla la mayoría por no decir que absolutamente todos, soy técnico investigador judicial y criminalista y todo lo anexado también fue subido en debida forma a la plataforma Sidca 3, en virtud de las equivalencias contempladas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014:

(…)

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la Cr32 38 48 Villavicencio - Meta, abonado telefónico 3104860288, Correo electrónico: wsl012345@gmail.com, mb.stevenleon@outlook.com. (…)”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este

proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. En consideración a su solicitud, se procede a indicar cuáles fueron los documentos cargados por usted con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.

Así las cosas, los documentos que cargó en el ítem de Educación son los siguientes:

Folio	Institución	Programa	Estado	Observación
1	FUNDETEC	DERECHO PROBATORIO EN MATERIAL PENAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
2	SABER T YT	SABER T YT	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde a un soporte de educación contemplado para el cumplimiento de los requisitos mínimos. nedform.
3	FUNDETEC	DETECCION DE MENTIRAS A TRAVEZ DEL LENGUAJE CORPORAL: EL FENOMENO LIE TO ME	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.

Folio	Institución	Programa	Estado	Observación
4	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO - Villavicencio	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el soporte aportado carece de firma de quien lo expide y/o mecanismo electrónico de verificación. nedform.
5	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	Bachiller (10 a 11 grado)	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo. nedform.
6	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
7	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	CIENCIAS POLITICAS	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el soporte aportado carece de firma de quien lo expide y/o mecanismo electrónico de verificación. nedform.
8	FUNDETEC	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
9	FUNDETEC	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.

Folio	Institución	Programa	Estado	Observación
10	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	REGIMEN DISCIPLINARIO	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
11	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	CONTRATACION ESTATAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
12	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
13	FUNDETEC	INDUCCION E INDAGACION DEL NUEVO SISTEMA PENAL	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo. nedform.
14	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	Bachiller (10 a 11 grado)	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo. nedform.

(Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIDCA3)

Por su parte, las certificaciones aportadas por usted en el ítem de Experiencia son las siguientes:

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
1	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	8/08/2024	8/08/2024	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
2	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	11/05/2023	12/05/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
3	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	20/02/2025	20/02/2025	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
4	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	17/07/2023	17/07/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
5	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	11/05/2023	11/05/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
	JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS						del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
6	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PRACTICANTE	27/04/2022	8/07/2022	02/12	Válido	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. nexform.
7	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	18/01/2024	18/01/2024	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
							certificación laboral. nexform.
8	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	23/11/2022	23/11/2022	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
9	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	1/10/2024	1/10/2024	00/02	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
10	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	20/02/2025	20/02/2025	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
11	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	11/05/2023	11/05/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
12	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	28/11/2022	28/11/2022	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
	JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS						del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
13	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	22/08/2023	22/08/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
14	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	14/06/2023	14/06/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
							una certificación laboral. nexform.
15	FUNDETEC	DOCENTE	25/03/2023	20/11/2023	07/26	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable una relación con el empleo. nexinter.
16	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	22/08/2023	22/08/2023	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado	Observación
17	M Y B MANTILLA Y BORDA WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICA ABOGADOS ASOCIADOS	DESIGNACION DEL INVESTIGADOR JUDICIAL	11/05/2024	11/05/2024	00/01	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.
TIEMPO VALIDO TOTAL					02/12 (SE SUMA SOLO EL TIEMPO VÁLIDO)		

En consideración a los documentos que cargó en el **ítem de Educación** referidos anteriormente, se precisa que aquellos documentos que aparecen como **NO VÁLIDOS** son los siguientes:

1.1. En referencia a los **folios 4 y 7**, se precisa que estos documentos son pantallazos o capturas de la “(malla curricular vigente)”, por cuanto no contiene las formalidades indicadas en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para

expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

(...)

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes”.

En consecuencia, revisado nuevamente los documentos de PROFESIONAL (PREGRADO) EN CIENCIAS POLITICAS Y DERECHO aportados por el aspirante, evidencian que no contienen *Nombre o razón social de la institución educativa / Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva /Ciudad y fecha de expedición/Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.*

1.2. En referencia a los folios 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se precisa que estos documentos no son válidos, por cuanto no corresponde a lo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito, que es la *Aprobación de tres (3) años de formación profesional en Derecho*, lo cual corresponde a la educación formal.

Sobre este particular, cabe resaltar lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025, en el que se señala:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

(...) en el presente Concurso de Méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

Educación Formal: es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.

(...)

Educación Informal: de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH: es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL

(...)

PARÁGRAFO. Citado en el punto anterior.

Revisado nuevamente los documentos aportados por el aspirante, se evidencia que estos corresponden a *Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH*, motivo por el cual no es posible acreditar el requisito mínimo de educación con el mismo.

1.3. En referencia a los **folios 5 y 14**, estos no fueron válidos porque toda vez que los mencionados soportes **no corresponden al nivel de educación formal** requerido para el empleo en el cual se encuentra inscrito, que exige:

Aprobación de tres (3) años de formación profesional en Derecho.

Sobre el particular, cabe recordar las siguientes reglas establecidas en el reglamento del presente concurso de méritos:

“ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

b. *Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.*

(...)

ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la

documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos”.

Para mayor claridad respecto a la definición de educación formal, es preciso remitirse a la Ley 115 de febrero 8 de 1994, “Por la cual se expide la ley general de educación”:

“ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

- a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;
- b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y
- c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

ARTICULO 35. Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así:

- a) Instituciones técnicas profesionales;
- b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
- c) Universidades”.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, es posible concluir que el requisito exigido por el empleo al cual se inscribió el petitionerario no se aportó, motivo por el cual no se cumplió con el requisito exigido en esta etapa y, como consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado.

1.4. En referencia al **folio 2**, no es válido porque durante la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se debe validar el cumplimiento de los factores de educación y de experiencia que requiere la OPECE a la que se inscribió, razón por la cual el documento objeto de la presente petición no fue tenido como válido en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, por cuanto no es requerido para el cumplimiento de estos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2025, que al respecto dispone:

“ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.:
Citado en el punto anterior.

(...)

De esta manera, se itera que, en la etapa en que nos encontramos, que es la de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, SOLAMENTE se validan aquellos documentos necesarios para cumplir con lo solicitado por el empleo, razón por la cual el documento aportado **SABER T Y T** no era requerido y, en consecuencia, no fue validado en esta etapa.

Respecto a los documentos que cargó en el **ítem de Experiencia**, se precisa que aquellos documentos que aparecen como **NO VÁLIDOS** son los siguientes:

1.5. En referencia a los **folios 1,2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16**, estos no fueron válidos porque se ratifica que no contienen fecha inicial o fecha final. Por esta razón, no son válidas para el cumplimiento de los requisitos mínimos en este concurso de méritos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo antes citado, el cual, se reitera, es de obligatorio cumplimiento y establece:

“ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. *En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de*

participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

(...)

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes” (Subrayados fuera de texto).

1.6. En referencia al **folio 15**, no fue válido porque las funciones contenidas en la certificación no guardan relación alguna con las funciones del empleo para el cual se inscribió, en relación con el grupo o proceso donde se encuentra ubicada la vacante.

En consecuencia, al no lograr establecer relación alguna entre la experiencia aportada y las funciones del cargo y el grupo o proceso o subproceso donde se ubica la vacante por proveer, el mencionado documento no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada exigido en la OPECE.

Sobre este particular, es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en la OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante es:

Tres (3) años de experiencia relacionada.

Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

(...)

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

● **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

● **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

● **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

● **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

● **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio”.

1.7 Atendiendo su petición, y luego de verificar nuevamente la documentación aportada, se evidenció que el tiempo de experiencia certificado en debida forma **NO** es suficiente para el cumplimiento del requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito:

Tres (3) años de experiencia relacionada.

Como se observa en la tabla del **numeral 1**, el tiempo total de experiencia VÁLIDO es inferior al requerido por la OPECE, por lo cual, no se cumple con el requisito mínimo exigido para el empleo seleccionado.

2. Por último, en cuanto a su solicitud de aplicación de equivalencia, es preciso aclarar que ésta no es procedente, toda vez que usted **NO** cumplió con los requisitos mínimos de educación ni de experiencia exigidos por el empleo al cual se inscribió en el marco del concurso de méritos FGN 2024, por lo cual, al no acreditar con los documentos aportados por lo menos uno de los requisitos mínimos —ya fuese el de educación o el de experiencia—, resulta imposible la aplicación de la equivalencia, pues ésta se realiza con lo que el aspirante haya aportado además del requisito mínimo. En el mismo sentido, si los documentos no fueron válidos para el requisito mínimo por no cumplir con las formalidades requeridas, tampoco lo serán para equivalencia. Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. (Citado anteriormente)

(...)

Además, el artículo quinto de la Resolución 0470 de 2014, estipula:

ARTÍCULO QUINTO: *Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos establecidos en el referido manual para la posesión y el ejercicio del empleo no podrán ser disminuidos o modificados por ningún servidor diferente al Fiscal General de la Nación”.*

En este sentido, aplicar una equivalencia cuando el aspirante no acredita ninguno de los requisitos mínimos iría en contravía de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **WBEIMAR STEVEN LEÓN ORTEGA**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: **ASISTENTE DE FISCAL**

III identificado con el código **OPECE I-202-M-01-(250)** modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Edison Esteban Otálora Montero.

Revisó: Gina Paola Castillo García.

Auditó: Sebastián Velásquez

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

Villavicencio- Meta, 15 de agosto del 2025

Señor (a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA ART. 86 CONSTITUCIONAL.
ACCIONANTE: WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO, BOGOTA D.C y
FISCALIA GENERAL DE LA NACION UT CONVOCATORIA FGN 2024

Respetado (a) Juez Constitucional,

Wbeimar Steven Leon Ortega, mayor de edad identificado con C.C. No. 1.120.384.465 de Granada-Meta, actuando en nombre propio, con todo respeto, por medio del presente escrito ante su honorable despacho judicial interpongo ACCIÓN DE TUTELA, en contra el Curso Abierto de Merito Para Proveedor Empleos Vacantes de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación a cargo de la institución UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO-Facultad de Derecho y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por violación al derecho fundamental a Consagrados en la Constitución Política de 1991, Dignidad humana, como principio, como valor y como derecho (Artículo 1), Igualdad (Art 13), Derecho de Petición (Artículo 23), Derecho al Trabajo (Artículo 25), Derecho al debido proceso (Artículo 29), y anejos, los cuales considero están siendo vulnerados, por la persona jurídica aquí accionada, al no admitirme dentro del concurso de la convocatoria al cargo código de empleo I-202-M-01-(250), numero de inscripción 0030627, denominación ASISTENTE DE FISCAL III, Nivel Jerárquico TECNICO, ASISTENTE DE FISCAL III, ante la Fiscalía General de la Nación, del cual considero que cumplí con todos los requisitos pertinentes del mismo.

HECHOS

El día 04 de julio de 2025, a las 21:19:08, el suscrito Wbeimar Steven León Ortega (C.C. 1.120.384.465, expedida en Granada-Meta) presentó reclamación relacionada con su inscripción en el Concurso de Méritos FGN 2024 — Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE), bajo el número de inscripción **0030627**. Dicha reclamación fue radicada con número **VRMCP202507000003086**.

El 23 de julio de 2025 la entidad emitió respuesta al referido radicado, consignando como resultado que “El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.” (respuesta administrativa que se impugna).

Como reclamante acredite estar cursando sexto a **séptimo semestre de Derecho** en la Universidad Cooperativa de Colombia (avance curricular que se adjunta), con materias aprobadas de Derecho Penal General (nota 4.4), Penal Especial (4.2) y Derecho Procesal Penal (4.8), y con materias inscritas para el periodo 2025-II que lo acercan a la obtención del título en plazo próximo.

Como reclamante acredito que soy **Técnico en Investigación Judicial y Criminalística** (graduado 2022, Fundetec) y me encuentro además como tecnólogo en Negocios Internacionales (SENA — examen TyT presentado el 31/05/2024; trámite de reconocimiento en curso, impugnado mediante Acción de Tutela Rad. 50 001 31 10 004 2025 00219 00).

Experiencia laboral y profesional acreditada por mi como reclamante: prácticas en Fiscalía (abril 2022 – 05/10/2022), desempeño como investigador judicial y criminalista (noviembre 2022 – sin finalización porque son investigaciones en el área penal procesos activos algunos) debidamente documentado mediante designaciones y órdenes de trabajo (documentación que suma más de 58 folios y que fue anexada en la inscripción), y actividad docente (25/03/2023 – 20/11/2023) en programas técnicos de criminalística.

Durante la inscripción en la plataforma SIDCA-3, como reclamante adjunte certificados, diplomas, historial académico, actas y demás soportes que acreditan la formación y la experiencia señaladas. No obstante, la valoración administrativa objeto de esta reclamación desconoció— las equivalencias y la pertinencia de la experiencia aportada en relación con el cargo de **Asistente de Fiscal III**.

Como reclamante solicito la revisión de la decisión administrativa que lo excluye del proceso, por cuanto considero que cumplo con los requisitos de formación y experiencia (y con las equivalencias normativas aplicables), y pide el reconocimiento y la valoración correctos de los documentos y méritos presentados.

FUNDAMENTOS

Respetuosamente, Frente a los regulados en la Observación de la etapa VRMCP, me aparto a lo mencionado “El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.” Comentario que rechazo profundamente pues no se ajusta a una realidad objetiva, por lo consiguiente:

ASISTENTE DE FISCAL III

<p>Funciones Esenciales*</p> <p>1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales. 3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos. 5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos.</p>	<p>Requisitos mínimo de estudio*</p> <p>Aprobación de tres (3) años de formación profesional en Derecho.</p>
<p>Requisitos de experiencia*</p> <p>Tres (3) años de experiencia relacionada</p>	<p>Tipo de Experiencia*</p> <p>Relacionada</p>

Se realizó la presentación de reclamación VRMCP202507000003086, Fecha Reclamación 04/07/2025 9:19:08 PM, Número De Inscripción 0030627, Tipo reclamación Educación y Experiencia

Nombre de usuario: WBEIMAR STEVEN LEÓN ORTEGA

Reclamaciones VRMCP Reclamaciones > VRMCP

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de Inscripción	Tipo reclamación	Estado	Ver/editar	Eliminar
VRMCP2025070001	04/07/2025 9:19:08 PM	0030627	Educación y Experiencia	Finalizada		

Registros por página: 5 1 - 1 of 1

Verde significa que ya los pase, y en amarillo las materias que tengo inscritas para el 2025-II, incluso para el próximo año estaría próximo a graduarme de la carrera de derecho-ucc. Incluso mis datos están presentes en la misma imagen.

DERECHOA 3410DRC3	Derecho Penal General	Segundo Semestre de 2023	4.4	3.00	✓
DERECHOA 3510DRC3	Interpretación y Argumentación	Primer Semestre de 2024	4.8	3.00	✓
DERECHOA 3610DRC3	Teoría General del Proceso y d	Segundo Semestre de 2023	3.0	4.00	✓
DERECHOA 4210DRC	Epistemo. de las Ciencias Soci	Segundo Semestre de 2023	5.0	3.00	✓
DERECHOA 4310DRC	Derecho Civil de las Obligacio	Primer Semestre de 2024	4.2	4.00	✓
DERECHOA 4310DRC3	Contratación Civil y Mercantil	Segundo Semestre de 2024	4.0	3.00	✓
DERECHOA 4410DRC	Derecho procesal civil	Segundo Semestre de 2024	4.2	3.00	✓
DERECHOA 4510DRC3	Derecho Penal Especial	Primer Semestre de 2024	4.2	4.00	✓
DERECHOA 4610DRC3	Mecanismos Alternativos de Sol	Primer Semestre de 2024	3.8	3.00	✓
DERECHOA 5210DRC3	Diversidad e Inclusión Social	Segundo Periodo de 2025		3.00	⬡
DERECHOA 5310DRC3	Derecho Procesal Constituciona	Segundo Semestre de 2024	4.6	2.00	✓
DERECHOA 5510DRC3	Derecho Laboral Individual	Segundo Semestre de 2024	3.6	3.00	✓
DERECHOA 5710DRC3	Deontología Jurídica	Segundo Semestre de 2024	3.6	2.00	✓
DERECHOA 6110DRC3	Problemas Sociales Contemporán	Primer Periodo de 2025	4.4	3.00	✓
DERECHOA 6210DRC	Derecho Administrativo	Primer Periodo de 2025	4.7	4.00	✓
DERECHOA 6410DRC3	Derecho Laboral Colectivo	Primer Periodo de 2025	4.5	2.00	✓
DERECHOA 6510DRC3	Derecho Internacional Público	Segundo Semestre de 2024	5.0	2.00	✓
DERECHOA 7110DRC	Der. Comercial y Sociedades	Primer Semestre de 2024	4.0	3.00	✓
DERECHOA 7210DRC	Derecho Procesal Penal	Segundo Semestre de 2024	4.8	3.00	✓

Donde incluso validan que aprobé por encima Derecho Penal General 4.4- Penal Especial 4.2 y Derecho Procesal Penal 4.8 que es una materia que se suele ver antes de ver consultorio jurídico y es una materia de tercer año de la carrera de derecho.

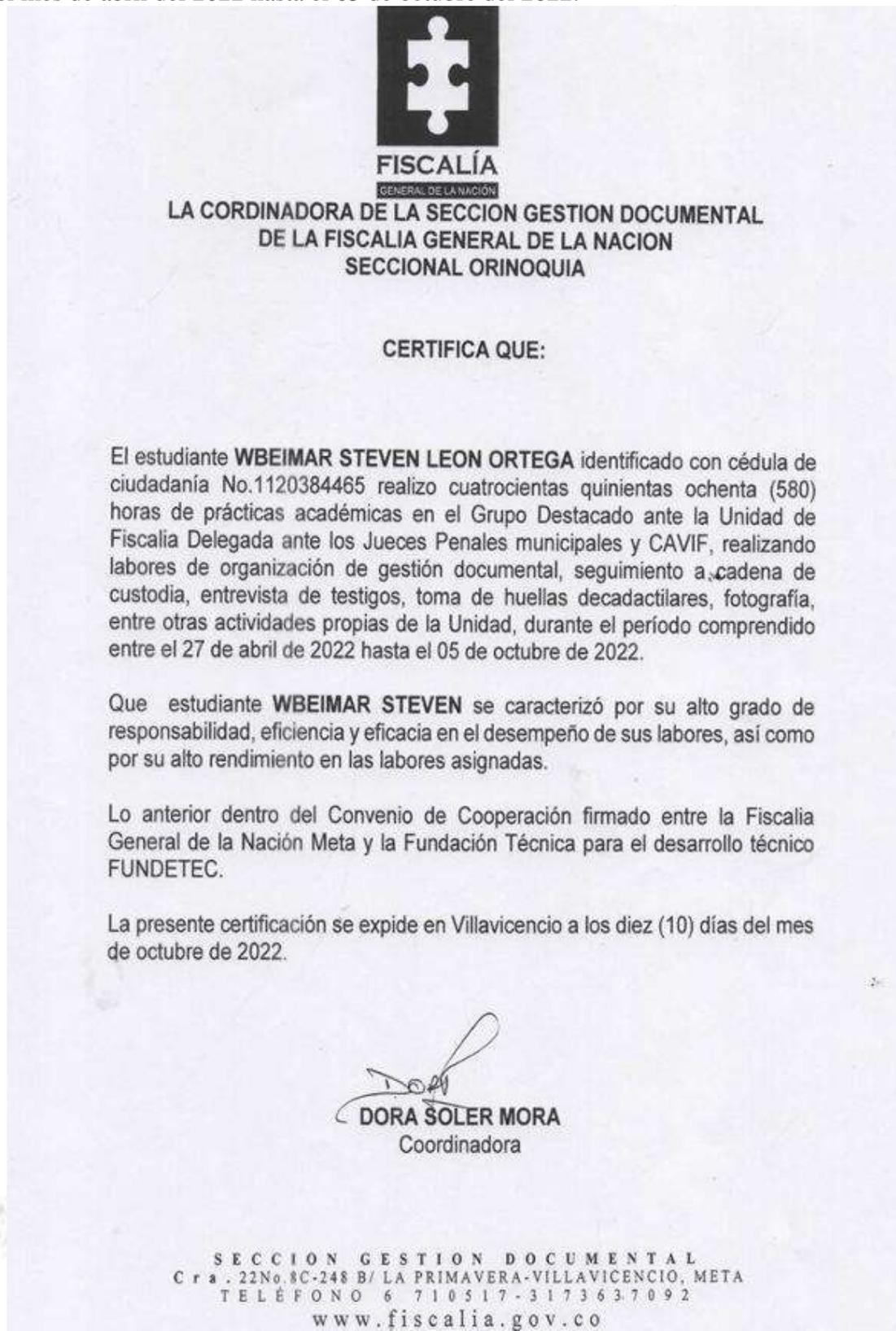
Historial de Cursos							
ID Curso	Nº Clase	Descripción	Ciclo	Calif	Unidades	Estado	
706100	7019	Títulos Valores	Primer Semestre de 2024	4.8	2.00	Realizado	
706931	3354	Derecho Civil Bienes	Segundo Semestre de 2023	4.4	3.00	Realizado	
706932	3306	Derecho Constitucional	Segundo Semestre de 2023	4.4	4.00	Realizado	
706947	3898	Lógica Jurídica	Segundo Semestre de 2023	4.8	2.00	Realizado	
706938	4096	Derecho Penal General	Segundo Semestre de 2023	4.4	3.00	Realizado	
706953	4057	Teoría General del Proceso y d	Segundo Semestre de 2023	5.0	4.00	Realizado	
706077	3814	Episemi de las Ciencias Soci	Segundo Semestre de 2023	5.0	3.00	Realizado	
707432		Humanidades II	Segundo Semestre de 2023	3.8	2.00	Transferido	
707012	11330	Asp. Psicológicos Comp. Humano	Primer Semestre de 2023	4.2	2.00	Realizado	
706726	13014	Derecho Civil Personas	Primer Semestre de 2023	4.6	3.00	Realizado	
706734	13612	Pensamiento Político	Primer Semestre de 2023	4.8	2.00	Realizado	
706725	13827	Teoría de Constitución y Estad	Primer Semestre de 2023	4.9	3.00	Realizado	
704724	13629	Introducción al Derecho	Primer Semestre de 2023	4.0	3.00	Realizado	
706951	13032	Sociología Jurídica	Primer Semestre de 2023	4.2	2.00	Realizado	
706104	18018	Optativa I	Primer Semestre de 2023	4.8	3.00	Realizado	
706037		Inglés I	Primer Semestre de 2022	4.8	2.00	Transferido	
706038	17746	Inglés II	Primer Semestre de 2023	4.2	2.00	Realizado	
702951	10255	Humanidades I	Primer Semestre de 2023	5.0	2.00	Realizado	Content Script
706939	2776	Derecho Procesal Administrativo	Primer Periodo de 2025	3.8	2.00	Realizado	
706099	2958	Consultorio Jurídico I	Primer Periodo de 2025	3.9	2.00	Realizado	
706099	2707	Derecho de la Familia y el Men	Primer Periodo de 2025	4.8	5.00	Realizado	
706039	12711	Inglés III	Primer Periodo de 2025		2.00	Planificado	
707414	13802	Investigadores en Derecho	Segundo Semestre de 2024	4.0	1.00	Realizado	
706930	6852	Constitución Civil y Mercantil	Segundo Semestre de 2024	4.0	3.00	Realizado	
706079	6711	Derecho procesal civil	Segundo Semestre de 2024	4.2	3.00	Realizado	
706940	6714	Derecho Procesal Constitucional	Segundo Semestre de 2024	4.6	3.00	Realizado	
706936	6695	Derecho Laboral Individual	Segundo Semestre de 2024	3.6	3.00	Realizado	
705730	6706	Deontología Jurídica	Segundo Semestre de 2024	3.6	2.00	Realizado	
706934	9350	Derecho Internacional Público	Segundo Semestre de 2024	5.0	2.00	Realizado	
706094	9338	Derecho Procesal Penal	Segundo Semestre de 2024	4.8	3.00	Realizado	
706945	7936	Interpretación y Argumentación	Primer Semestre de 2024	4.8	3.00	Realizado	
706078	7925	Derecho Civil de los Obligado	Primer Semestre de 2024	4.2	4.00	Realizado	
706937	7905	Derecho Penal Especial	Primer Semestre de 2024	4.2	4.00	Realizado	
706945	7962	Mecanismos Alternativos de Sol	Primer Semestre de 2024	3.8	3.00	Realizado	
706093	7913	Der. Comercial y Sociedades	Primer Semestre de 2024	4.0	3.00	Realizado	
706100	7915	Títulos Valores	Primer Semestre de 2024	4.8	2.00	Realizado	Content Script

Historial de Cursos							
ID Curso	Nº Clase	Descripción	Ciclo	Calif	Unidades	Estado	
706112	7741	Derecho Cooperativo	Segundo Periodo de 2025		2.00	En Curso	
709763	7703	Diversidad e Inclusión Social	Segundo Periodo de 2025		3.00	En Curso	
709764	7710	Investigación Socio-Jurídica	Segundo Periodo de 2025		2.00	En Curso	
710013	7679	Electiva I	Segundo Periodo de 2025		3.00	En Curso	
708628	8813	Derecho Ambiental	Segundo Periodo de 2025		3.00	En Curso	
708942	7621	Estrategias de Litigio y Crisi	Segundo Periodo de 2025		2.00	En Curso	
708941	7617	Economía del Sector Público	Segundo Periodo de 2025		2.00	En Curso	
706105	2292	Consultorio Jurídico II	Segundo Periodo de 2025		2.00	En Curso	
706111	2561	Consultorio Jurídico III	Segundo Periodo de 2025		2.00	Planificado	
706048	11616	Inglés IV	Segundo Periodo de 2025		2.00	Planificado	
709765	2959	Problemas Sociales Contemporá	Primer Periodo de 2025	4.4	3.00	Realizado	
706068	2638	Derecho Administrativo	Primer Periodo de 2025	4.7	4.00	Realizado	
708929	2889	Derecho Laboral Colectivo	Primer Periodo de 2025	4.5	2.00	Realizado	
706761	2932	Derecho Civil Sucesiones	Primer Periodo de 2025	4.2	3.00	Realizado	
706509	2778	Derecho Procesal Administrativ	Primer Periodo de 2025	3.8	2.00	Realizado	Content Script

Con esto acreditando el Historial de Cursos de los cuales ya he concluido y me encuentro inscrito en la actualidad que hacen parte de séptimo y octavo semestre.

Con esto sustento y acredito que cuento con la idoneidad del requisito de encontrarme en tercer año de carrera de Derecho, incluso mas aun porque me encuentro finalizando mi carrera universitaria de la cual considero que terminaría materias el próximo año, siendo prácticamente un semestre y medio que me faltaría como materias, siendo esto razón suficiente y legal para cumplir con dicho requisito del cual ya había sustentado desde el inicio, si lo dudan pueden ustedes mismos solicitar ante la universidad cooperativa de Colombia dicho avance, mi cedula es 1.120.384.465, expedida en Granada-Meta, mi nombre completo es Wbeimar Steven Leon Ortega, y autorizo a Unilibre Sidca3 a consultar mi información de ser necesario para el Concurso de Méritos FGN 2024 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE).

Requisitos de experiencia solicita tres años de experiencia relacionada en el denominado empleo Asistente de Fiscal III, proceso/ subproceso de investigación y judicialización, siendo el propósito principal. “Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.” Siendo practicante de Fiscalía - donde realice mi practicas técnica desde el mes de abril del 2022 hasta el 05 de octubre del 2022.



También he sido investigador judicial y criminalista desde noviembre del 2022 a junio 21 del 2025 cómo lo compruebas las designaciones y órdenes de trabajo proferidas por abogados penalistas en procesos penales con jueces municipales penales hasta jueces de circuito especializado penales, donde he tenido que investigar procesos que están a cargo fiscales locales- hasta fiscales de tribunales. (Son más de 58 folios este documento por tal

Anexo la información que acredita el área de investigación judicial - penal- ordenes de trabajo y designaciones que fueron entregadas en su momento y para el sustento de la información brindada en su momento.

M&J

MANTILLA & JIMÉNEZ
ABOGADOS ASOCIADOS
Law Firm

Villavicencio – Meta, 06 de agosto de 2025

Por medio de la presente, MANTILLA & JIMÉNEZ ABOGADOS ASOCIADOS, hacemos constancia de prestación de servicios como independiente del señor Wbeimar Steven León Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.384.465 expedida en Granada – Meta, ha prestado sus servicios en esta firma jurídica desde el 11 de noviembre de 2022, sin ninguna relación laboral de subordinación, pero si como actividades coordinadas.

Durante el tiempo en que se desempeñó como Investigador Judicial y Criminalística, el señor Wbeimar Steven León Ortega, asumió la responsabilidad de planear y llevar a cabo entrevistas a testigos presenciales e indirectos, garantizando siempre el respeto de los protocolos legales y la cadena de custodia de la información. Coordinó inspecciones técnicas en lugares de los hechos, elaboró actas e informes de levantamiento de evidencias y se responsabilizó de recopilar, clasificar y salvaguardar todo tipo de material probatorio—fotografías, videos y documentos— para su adecuado análisis. Asimismo, redactó informes de campo y conclusiones detalladas, los cuales fueron presentados ante los despachos judiciales como parte integral de la estrategia de defensa. Su labor incluyó la interacción directa con autoridades judiciales, auxiliares de justicia entidades públicas y privadas, a fin de asegurar la rigurosidad de los procedimientos investigativos y el cumplimiento estricto de las normas procesales. Entre ese desarrollo de actividades conforme a lo establecido en la Ley 906 del 2004 y pronunciamiento jurisprudenciales, como los requerimientos, actos investigativos, entrevistas, derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que el investigador realice ante las autoridades administrativas, judiciales, públicas y privadas que considere necesarias, a fin de que la colaboración requerida sea eficiente y oportuna, se encuentran los siguientes procesos:

RADICADO	Fecha de inicio	VIGENCIA
50001-61-05883-2022-80047	11/11/2022	ACTIVO/PENDIENTE
50001-60-00000-2019-00071	12/07/2023	TERMINADO / SIN SENTENCIA
05001-60-00000-2020-00846	17/07/2023	TERMINADO/CON SENTENCIA
11001-60-99034-2018-00040	9/08/2023	ACTIVO/PENDIENTE
50001-61-99318-2024-80048	04/04/2024	TERMINADO/ CON SENTENCIA
50001-60-00564-2024-02076	8/08/2024	ACTIVO/PENDIENTE
85230-60-01184-2024-00081	1/10/2024	TERMINADO / SIN SENTENCIA
50001-61-05883-2023-80255	20/02/2025	TERMINADO / SIN SENTENCIA
11001-60-99085-2025-10118	21/05/2025	TERMINADO / SIN SENTENCIA

Oficinas: Bogotá, D. C., Calle 127 N° 46-17. Oficina 101. Villavicencio, Carrera 32 N° 38-48, Centro Comercial Galerón, Oficina 303. Dirección electrónica: mantillaborda.abogados@outlook.com Móvil-WhatsApp: 3182096609
Website: <http://mantillabordaabogados.wixsite.com/lawfirm>



1

M&J

MANTILLA & JIMÉNEZ
ABOGADOS ASOCIADOS

Law Firm

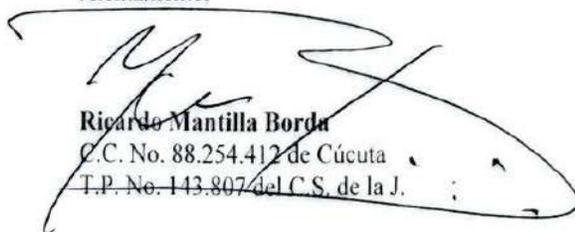
En este sentido encontrándonos a Paz y Salvo por todo concepto contractual- económicamente, con las funciones descritas en las designaciones y ordenes de trabajo de cada radicado entre las que se encuentran las siguientes:

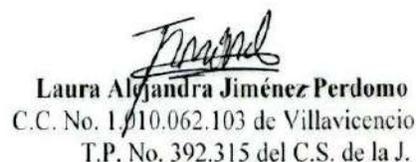
Como investigador judicial y criminalístico, ha llevado a cabo un amplio abanico de actividades que garantizan las investigaciones y la cadena de legalidad en cada etapa del proceso desde la realización de arraigos socio-familiares y la fijación fotográfica de domicilios y lugares de interés, hasta la elaboración de álbumes y croquis detallados del sitio de los hechos y relacionados; así como inspección técnica mediante grabaciones videográficas de escenarios y áreas aledañas. Asimismo, ha entrevistado a testigos -presenciales, indirectos o de

acreditación/refutación- y alguno de estos los remitió dicho material a psicólogos forenses para la elaboración de informes especializados. Ha gestionado derechos de petición ante entidades públicas y privadas. Entre las gestiones se incluyen la obtención de certificados y documentos, la coordinación de cadena de custodia y embalaje de evidencias físicas. Paralelamente, organizó expedientes y actas, redactó informes de campo y finales de las labores investigativas. Complementó estas tareas con la búsqueda y análisis de información en bases de datos públicas en la planificación y ejecución de las designaciones- ordenes de trabajo, y el apoyo técnico-jurídico en audiencias y diligencias ante autoridades competentes. La labor también abarco la verificación y validación de los Elementos Materiales Probatorios, Evidencia Física e Información Legalmente Obtenida entregados por Fiscalía, y la estricta preservación de la confidencialidad y seguridad de toda la información obtenida.

Con base en lo anterior, se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,


Ricardo Mantilla Borda
C.C. No. 88.254.412 de Cúcuta
T.P. No. 143.807 del C.S. de la J.


Laura Alejandra Jiménez Perdomo
C.C. No. 1.010.062.103 de Villavicencio
T.P. No. 392.315 del C.S. de la J.

MANTILLA & JIMÉNEZ ABOGADOS ASOCIADOS

Oficinas: **Bogotá, D. C.**, Calle 127 N° 46-17, Oficina 101. **Villavicencio**, Carrera 32 N° 38-48, Centro Comercial Galerón, Oficina 303. Dirección electrónica: mantillaborda.abogados@outlook.com Móvil-WhatsApp: 3182096609
Website: <http://mantillabordaabogados.wixsite.com/lawfirm>

2

Durante ese periodo de tiempo fui docente desde el mes el 25 de marzo del 2023 hasta el 20 de noviembre del 2023, como Docente de Técnico en Criminalística y Técnico Auxiliar de Tribunal, todo lo antes mencionado fueron aportados y justificados debidamente en su momento de la inscripción, pero desconozco si la persona que hizo la valoración desconoce la metodología en el área penal y la experiencia ligada a la misma.



EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (FUNDETEC)

NIT: 823.004.965-6

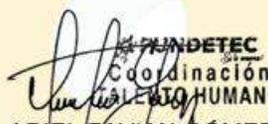
CERTIFICA QUE

El Señor **WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA** Identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.120.384.465, trabajo en esta Institución en la Sede ubicada en la Ciudad de Villavicencio/Meta en el Cargo de Docente del Técnico en Criminalística y Técnico Auxiliar de Tribunal desde el 25 de marzo del 2023 hasta el 20 de noviembre del 2023.

Este certificado se expide por solicitud de la persona interesada. Dado en Villavicencio a los 05 días del mes de abril del 2024.

Favor confirmar esta certificación vía telefónica al número 3186469593

Cordialmente,


FUNDETEC
Coordinación
TALENTO HUMANO
ARIEL FAVIAN GÓMEZ PARRADO
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO
FUNDETEC VILLAVICENCIO
3186469593

SEDE VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN: CALLE 40 N° 31-42. BARRIO CENTRO
(ANTIGUO COLEGIO LA SABIDURÍA)
SEDE GRANADA: CALLE 25 N°8-49 MONTOYA PAVA
CEL: 313 324 45 96 - 321 399 54 26
EMAIL: ADMISIONMETA@FUNDETEC.EDU.CO

Sumando lo antes mencionado suma fácilmente los cuatro años relacionados al área de derecho penal de los tres solicitados, teniendo una relación directa con las pruebas y todo lo relacionado con el cargo a proveer.

Sin ánimo de discusión, pero incluso si aun me faltara experiencia de lo cual carece de argumento porque si buscaran los radicado se dan cuenta que existen son vigentes y fueron radicados en su momento ante fiscalía- y juzgado en la etapa preparatoria aquellas que lo estén y las otras lo serán en su etapa procesal oportuna, o en su efecto si hay cambio de abogado y/o investigador.

Por parte de las Equivalencia considero que cumpla la mayoría por no decir que absolutamente todos, soy técnico investigador judicial y criminalista y todo lo anexado también fue subido en debida forma a la plataforma Sidca 3, en virtud de las equivalencias contempladas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014:

Soy técnico en investigación judicial y criminalística, tecnólogo en negocios internacionales de lo que se me debe reconocer un año adicional

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

*República de Colombia, - Departamento del Meta,
Municipio de Villavicencio*

 **FUNDETEC**

ACTA DE CERTIFICACION N° 002

**EL DIRECTOR Y SECRETARIA GENERAL DE LA FUNDACION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO TECNICO Y TECNOLOGICO COMUNITARIO DE COLOMBIA-FUNDETEC.**

CERTIFICAN QUE.

WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA
C.C y/o T.I.N.º 1120384465

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL PROGRAMA;
TECNICO LABORAL EN **INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL**, CON UNA INTENSIDAD DE 1440
HORAS POR LO CUAL SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS.

EN

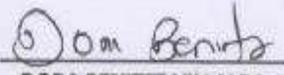
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN VILLAVICENCIO A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022

REGISTRADO EN EL FOLIO N.º 002

Firma y Sello


JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR
Director


DORA BENITEZ VILLALBA
Secretaria General

Soy técnico en Investigación judicial y criminalística, graduado en el 2022, en Fundetec, de lo cual por sí solo cumple con el requisito de 3 años de experiencia relación por el título de formación técnica adicional, sin incluir el tecnológico de negocio internacionales SENA, que realiza también sus veces.

2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.



Agrego igualmente el examen TyT, (del cual también fue anexado) del cual presente el 31 de Mayo del 2024, solicite mediante Acción de Tutela Impugnación Rad. 50 001 31 10 004 2025 00219 00 la certificación como Tecnólogo de Negocios internacionales



Saber TyT

¿Cómo entender mis resultados?

Partido global
Es el resultado curricular que se obtiene integrando un porcentaje de cada uno de los puntajes de los módulos parciales del examen: Lectura Crítica, Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas y Inglés.

El puntaje del partido es un índice de 0 a 200 y, para obtenerlo se suman los siguientes datos:

Módulo	Puntaje
Comunicación Escrita	130
Razonamiento Cuantitativo	129
Lectura Crítica	120
Competencias Ciudadanas	117
Inglés	102

$130 + 129 + 120 + 117 + 102 = 120$

Puntaje global 120



Educación

Partido
Es el resultado curricular que se obtiene integrando un porcentaje de cada uno de los puntajes de los módulos parciales del examen.

Partido por módulo
Es el resultado curricular que refleja el nivel de habilidad que tiene la persona evaluada en cada uno de los puntajes y se obtiene en una escala de 0 a 200.

Módulo Módulo de Comunicación Escrita (MCE)
Es la certificación de un área del currículo evaluada en un lenguaje, discurso, o profesión, educación. Todos los programas de educación superior en que se exige tener éxito el Módulo de Comunicación Escrita (MCE) y el Módulo de Comunicación Escrita Superior (MCE-S), según información en público, debe de registrar información básica del programa y en materia de un área del currículo evaluada y los Módulos MCE-S del mismo evento.

El MCE-S se refiere a los módulos MCE-S que han resultado por otros períodos evaluados dentro de su currículo MCE-S.

Nivel de desempeño
Las pruebas de desempeño están diseñadas a una dimensión de las habilidades y conocimientos que tiene la persona evaluada en determinadas pruebas. Busca complementar la información que ofrecen los puntajes por prueba y se agrupan en base al tipo de prueba de partido evaluada para cada nivel. Existen tres (3) categorías:

- Cada prueba tiene sus propios niveles de desempeño.
- Cada nivel está numerado de alto a bajo (1 y 5) con 1 el nivel más alto.
- La clasificación en un nivel indica que se han alcanzado todos los ítems de los ítems de ese nivel, así como los ítems de los niveles superiores.



Reporte de resultados

1. Datos del evaluado

Nombre Completo: Wilson Rivera Luna Ortega
Matrícula - Departamento: 100000000 - 100000000

Identificación: C.C. 92222222
Código MCE-S: 100000000

Número de registros: 0000000000
Evaluación de evaluación regular: Evaluación de la competencia del

Aplicación del examen: 0000000000
Programa de evaluación: Programa de evaluación

Publicación de resultados: 1000000000

2. Reporte General

Puntaje global 120 / 200

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **94**

Responde a nivel nacional MCE **96**

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **94**

Responde a nivel nacional MCE **94**

3. Resultados por prueba

COMUNICACIÓN ESCRITA

Puntaje 130 / 200

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **94**

Responde a nivel nacional MCE **94**

Nivel de desempeño

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **94**

Responde a nivel nacional MCE **94**

- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en la comunicación escrita.
- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en la comunicación escrita.
- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en la comunicación escrita.



Reporte de resultados

RAZONAMIENTO CUANTITATIVO

Puntaje 129 / 200

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **97**

Responde a nivel nacional MCE **99**

LECTURA CRÍTICA

Puntaje 120 / 200

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **86**

Responde a nivel nacional MCE **87**

Nivel de desempeño

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **86**

Responde a nivel nacional MCE **87**

- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en la lectura crítica.
- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en la lectura crítica.
- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en la lectura crítica.



Reporte de resultados

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Puntaje 117 / 200

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **84**

Responde a nivel nacional MCE **86**

INGLÉS

Puntaje 102 / 200

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **55**

Responde a nivel nacional MCE **57**

Nivel de desempeño

¿En qué porcentaje estás?

Responde a nivel nacional **55**

Responde a nivel nacional MCE **57**

- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en el inglés.
- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en el inglés.
- Responde a nivel nacional que muestra un desempeño satisfactorio en el inglés.

Me encuentro en séptimo semestre de derecho por tanto cumpla con él un año de educación superior por el equivalente de un año de experiencia adicional, incluso soy estudiante de ciencias políticas quinto semestre de lo cual anexo en mi documentación, de la misma manera cumpla

3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

The image shows a screenshot of a university's academic plan. At the top, it displays student information: ID Estudiante: 634917, Nombre: Steven Leon Ortega, and other details. Below this, there are several columns representing different semesters and courses. Each course entry includes a course code (e.g., 794724, 794725), a title (e.g., 'Introducción al Derecho', 'Teoría de la Constitución y del Estado'), and a credit value. The courses are organized into a grid-like structure across multiple semesters.

Aparte se podría llegarme a reconocer otro año de experiencia, por mi segunda carrera de Ciencias Políticas en la UNAD- Acacias.

Sistema Integrado de Información 4.1
Plataforma AURE

Historial de calificaciones
Estudiante: CC 1120384465 - WBEIMAR STEVEN LEON ON ORTEGA

Programa: 252 CIENCIA POLITICA [252]
2023 I PERIODO 16-01 (1391)

Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
200610 HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3.1	5.0	3.6	3
252001 INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA	2.9	0.0	2.2	
252002 HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS	3.4	5.0	3.8	3
40003 COMPETENCIAS COMUNICATIVAS(PREGRADO)	2.9	4.0	3.2	3
80017 CATEDRA UNADISTA	3.8	4.6	4.0	3
Promedio del periodo:				3.36 12

2023 II PERIODO 16-05 (1395)

Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
150001 FUNDAMENTOS Y GENERALIDADES DE INVESTIGACIÓN	1.4	0.0	1.1	
200611 PENSAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO	1.2	0.0	0.9	
252001 INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA	2.9	3.3	3.0	3
252006 SISTEMAS POLÍTICOS COMPARADOS	3.0	1.0	2.5	
252010 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN LOCAL	2.7	4.4	3.1	2
252032 ORALIDAD	4.2	4.1	4.2	1
Promedio del periodo:				2.46 6

2024 I PERIODO 16-01 (1701)

Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
251011 DERECHO ADMINISTRATIVO	4.5	4.0	4.4	3
252004 FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	4.4	5.0	4.6	3
252008 HISTORIA Y TEORÍA POLÍTICA EMERGENTE	4.0	5.0	4.3	3
252025 GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACION ESTADAL	4.6	5.0	4.7	3
400001 INVESTIGACIÓN CIENCIAS SOCIALES	4.0	4.6	4.2	3
Promedio del periodo:				4.44 15

2024 II PERIODO 16-04 (1704)

Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
150001 FUNDAMENTOS Y GENERALIDADES DE INVESTIGACIÓN	4.7	5.0	4.8	3
252006 SISTEMAS POLÍTICOS COMPARADOS	4.0	4.4	4.1	2
252009 HISTORIA POLITICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE COLOMBIA	4.7	4.8	4.7	3
252017 POLITICA ECONOMICA	5.0	5.0	5.0	3
404013 INDICADORES SOCIALES	3.9	4.6	4.1	3
404014 GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	3.6	5.0	4.0	3
Promedio del periodo:				4.45 17

2025 I PERIODO 16-01 (2031)

Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
251019 HACIENDA PÚBLICA	4.9	5.0	4.9	2
252016 SISTEMA ELECTORAL Y MARKETING POLÍTICO	4.9	5.0	4.9	2
252023 DERECHO Y GESTION DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	4.5	4.6	4.5	3
252027 AMERICA (CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, AMÉRICA LATINA)	4.0	5.0	4.3	3
450092 GOVERNMENT AND DEMOCRACY (ELECTIVE I)	4.0	4.0	4.0	3
80007 PROTOCOLO	4.7	0.0	3.5	1
Promedio del periodo:				4.35 14

2025 II PERIODO 16-04 (2034)		75 %	25 %	Def.	Cred.
112001	FUNDAMENTOS EN GESTIÓN INTEGRAL	0.0	0.0	0.0	Parcial
252012	SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO	0.0	0.0	0.0	Parcial
252013	PENSAMIENTO LATINOAMERICANO Y CONSTRUCCIÓN DE MODELOS ALTERNATIVOS DE DESARROLLO	0.0	0.0	0.0	Parcial
252526759	DISEÑO DE PROYECTOS Y TICS	0.0	0.0	0.0	Parcial
404009	INVESTIGAR EN COMUNIDAD	0.0	0.0	0.0	Parcial
Total créditos aprobados: 64		Promedio del periodo: 0.00		0	

Nota: Este reporte tiene carácter solamente informativo. Su contenido carece de valor jurídico y no es válido como certificado oficial de calificaciones.



DOCUMENTO INFORMATIVO

DOCUMENTO INFORMATIVO DOCUMENTO INFORMATIVO



Fecha de impresión Viernes 4 de Julio de 2025 08:20 PM

Página 2 de 2
<http://www.unad.edu.co>

(Esta última parte hace a la inscripción del periodo 2025-2)

Tengo mi diploma de bachiller en la Escuela Normal Superior María Auxiliadora, tengo experiencia acreditada en experiencia laboral, incluso tengo CAP del SENA.

4. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA.



Soy graduado de bachiller en la Escuela Normal Superior María Auxiliadora de lo cual se debería reconocerse los seis meses de experiencia adicionales como lo establece la norma

5. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARÍA AUXILIADORA

CALLE 23 No. 13-48
TELÉFONO: 658 0084
GRANADA-META

Inscripción S.E. FOE 23033

Inscripción Dane 150313000330

En la ciudad de Granada - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA, Institución con reconocimiento oficial de estudios en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGÍA; según Resolución N° 3435 del 6 de octubre de 2009.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGÍA; al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Wbeimar Steven León Ortega
C.C. 1120384465 de Granada(Meta)

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 45 del 25 de noviembre de 2016, consta de 32 estudiantes; comienza con el nombre de Águdelo Herrera Danilo Alejandro y termina con el nombre de Zuluaga Hurtado Pablo Cesar. Firmada por SOR MIRYAN SANCHEZ MANGUEZ (Rectora) y HORTENCIA RODRÍGUEZ CARDENAS (Secretaria).

Dada en Granada - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2016.

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

SOR MIRYAN SANCHEZ MANGUEZ
C.C. 30.002.759 de Granada (Meta)
Rectora

HORTENCIA RODRÍGUEZ CARDENAS
C.C. 40.362.635 de Granada (Meta)
Secretaria

América Editorial Ltda. Tel: 417 0511 80-Cel

Frente a la equivalencia del SENA- soy Tecnólogo en negocios internacionales, hice mis prácticas y examen TyT, examen que subí a la plataforma y no me fue tenido en cuenta.

6. La equivalencia respecto de la formación que imparte el servicio nacional de aprendizaje, SENA, se establecerá así: • Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA. • Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas. • Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Saber TyT

¿Cómo entender mis resultados?

Planificación global
Es el resultado numérico que se obtiene calculando un promedio a partir de los puntajes de los módulos: general del módulo (Lectura, Escritura, Comunicación oral y matemáticas), Escrituras, Comprensión lectora y matemáticas.

El puntaje del examen es un decimo de 0 a 2000 y está relacionado de esta manera con el siguiente puntaje:

Módulo	Puntaje
Comunicación oral	130
Escritura	125
Lectura	130
Comprensión lectora	117
Matemáticas	100

$130 + 125 + 130 + 117 + 100 = 120$

Puntaje global: 120

Percepción
Evalúa el porcentaje de estudiantes que presentaron el examen con puntajes inferiores a los establecidos en la escala de los cursos.

Planificación y plan personal
Es el resultado numérico que refleja el nivel de dificultad que tiene la persona evaluada en cada uno de los puntajes y se calcula en una escala de 0 a 2000.

Módulo Básico de Comunicación (MBC)
En la Institución de los años del último semestre en sus campos: escritura, comprensión lectora. Todos los programas de educación superior en que se reglamenta tanto el desarrollo de habilidades básicas (ingreso al programa) como las actividades de educación superior (MBC), cada institución en particular, debe registrar información básica del programa y de los resultados de cada uno de los cursos evaluados y en Módulos Básicos del curso evaluado.

El MBC se presenta a los estudiantes con los resultados en cada resultado, general y/o específico, con los objetivos del curso personal, resultado global de su programa.

Módulo de observación
Este módulo de observación permite observar a una observación de los resultados y módulos evaluados. Se debe personalizar en cada módulo personal, lectura, escritura, comprensión lectora y matemáticas. Se debe registrar los puntajes y se asignan los puntajes de los cursos de los cursos evaluados.

1. Cada puntaje tiene sus propios niveles de observación.
2. Cada nivel es determinado de acuerdo a lo que se debe tener en cuenta.
3. La observación en un nivel indica que se debe observar todo el trabajo y poner énfasis en los niveles de los cursos de los cursos evaluados y módulos evaluados.

Con fundamento a lo antes mencionado fundamento mi reclamación VRMCP, donde acredito que cumpla los requisitos exigidos de manera completa, incluso más de lo exigido

DERECHOS VULNERADOS

Dignidad humana, como principio, como valor y como derecho **Dignidad humana** (art. 1 C.P.) — como principio, valor y derecho. **Igualdad** (art. 13 C.P.) — trato no discriminatorio en procesos de selección. **Derecho de petición** (art. 23 C.P.) — por omisión o respuesta insuficiente en la valoración de la reclamación. **Derecho al trabajo** (art. 25 C.P.) — garantía de acceso y valoración objetiva de méritos. **Derecho al debido proceso** (art. 29 C.P.) — derecho a una valoración motivada, exhaustiva y fundada de los requisitos y documentos aportados, y anejos y demás normas subsecuentes.

Normas constitucionales artículo 1 (dignidad humana), artículo 13 (igualdad), artículo 23 (petición), artículo 25 (trabajo) y artículo 29 (debido proceso) de la Constitución Política de Colombia.

Equivalencias y reconocimiento de formación/experiencia: aplicación del **art. 27 del Decreto-Ley 017 de 2014** y del **Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014** (criterios de equivalencia entre títulos técnicos, tecnológicos, educación superior y experiencia laboral), en cuanto permiten reconocer años de experiencia por títulos técnicos/tecnológicos y viceversa, así como la valoración de cursos y certificaciones pertinentes al cargo.

Principio de idoneidad y valoración objetiva de méritos: la entidad convocante debe valorar de manera técnica, motivada y proporcional las constancias académicas y la experiencia laboral relacionada con el cargo de **Asistente de Fiscal III**, teniendo en cuenta la naturaleza técnico-jurídica del empleo (investigación, judicialización, pruebas, apoyo procesal).

Pruebas y documentación aportada: los documentos obrantes en la inscripción (historial académico, actas, certificados de prácticas, designaciones, órdenes de trabajo, diplomas, certificado TyT, Tutela Rad. indicada) constituyen prueba idónea para acreditar cumplimiento de requisitos o, en su defecto, permitir el ejercicio del derecho de la entidad a verificar directamente con las instituciones (Universidad Cooperativa de Colombia, SENA, Fundetec) la veracidad y avance académico.

Garantía del debido procedimiento: si la exclusión se funda en la falta de acreditación de requisitos mínimos, la entidad debe indicar con precisión cuál documento falta, la razón técnica del rechazo y dar oportunidad de subsanación cuando proceda, conforme a los principios de transparencia y buena fe administrativa.

Los demás que su señoría los que considere necesarias y de vital importancia para el restablecimiento de los derechos Fundamentales, Constitucionales.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos previos expuestos, solicito respetuosamente al Señor Juez Constitucional disponer y ordenar a los aquí accionados:

PRIMERO. Tutelar de manera inmediata y prioritaria los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1, 13, 23, 25 y 29 de la Constitución Política, los cuales se encuentran vulnerados por las actuaciones de la UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO — BOGOTÁ D.C. y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Convocatoria FGN 2024), en los hechos y tiempo descritos en la presente acción.

SEGUNDO. Revocar la decisión administrativa contenida en la respuesta al radicado **VRMCP202507000003086** que declaró que “el aspirante no acredita los requisitos mínimos de educación y experiencia”, y ordenar la **reincorporación inmediata** del suscrito al proceso de selección del Concurso de Méritos (OPECE) para el cargo **Asistente de Fiscal III** — código I-202-M-01-(250), número de inscripción **0030627** — en condición de **admitido**, en mérito a los documentos y pruebas aportadas.

TERCERO. Ordenar una **revaluación motivada y técnica** de todos los documentos y méritos obrantes en la plataforma SIDCA-3 (historial académico, certificados de Fundetec,

SENA, designaciones y órdenes de trabajo, actas, examen TyT, diplomas, certificados de prácticas, etc.), aplicando las reglas de equivalencia previstas en el **Decreto-Ley 017 de 2014** y la **Resolución 0470 de 2014**, y reconocer los años de experiencia equivalentes que correspondan por titulación técnica/tecnológica y por años de educación superior cursados.

CUARTO. En caso de duda sobre el avance académico o la autenticidad de la documentación presentada, ordenar a la Universidad Unilibre Sede Centenario- Bogotá competente que **verifiquen directamente** ante la Universidad Cooperativa de Colombia-UCC, Universidad Nacional Abierta y A distancia- UNAD, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y Fundetec el avance curricular, títulos y certificaciones del reclamante, sin que dicha verificación pueda justificar la exclusión provisional definitiva del proceso. El suscrito **autoriza expresamente** la consulta de sus antecedentes académicos ante dichas instituciones.

QUINTO. Exigir a la UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO — BOGOTÁ D.C. y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que **informen por escrito, de forma motivada y detallada**, las razones técnicas y normativas en que se sustenta la decisión de no acreditar los requisitos, indicando específicamente qué documentos se tuvieron en cuenta, cuáles se rechazaron y la fundamentación legal aplicable a cada rechazo.

SEXTO. Reconocer y valorar expresamente como experiencia relacionada para el cargo las siguientes vinculaciones probadas por el reclamante: (i) prácticas en la Fiscalía (abril–octubre de 2022); (ii) desempeño como investigador judicial y criminalista (noviembre de 2022 – a la actualidad del año 2025); y (iii) vinculación docente (marzo–noviembre de 2023), toda vez que en conjunto superan el mínimo de experiencia exigido por el perfil del empleo.

SÉPTIMO. Restablecer los derechos vulnerados —especialmente los relativos a la igualdad, el debido proceso y el derecho al trabajo— mediante la adopción de las medidas administrativas y/o cautelares necesarias para garantizar la efectiva participación del reclamante en el concurso, la corrección de la calificación/valoración de méritos y la posibilidad real de continuar en el proceso.

OCTAVO. Ordenar que en la plataforma <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, en el apartado de reclamaciones del aspirante (ruta: aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/vrm), se **modifique el estado** de la reclamación correspondiente de “En Proceso” o “No Admitido” a “**Admitido**” —o la denominación que proceda— y que se **adjunte** a dicho registro la presente acción de tutela y la eventual sentencia que recaiga, a fin de dejar constancia pública y electrónica de la reparación que se imponga.

NOVENO. Permitirme la Aplicación de pruebas. a. Pruebas escritas i. Prueba de Competencias Generales ii. Prueba de Competencias Funcionales iii. Prueba de Competencias Comportamentales b. Prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso de Méritos (OPECE) para el cargo **Asistente de Fiscal III** — código I-202-M-01-(250), número de inscripción **0030627, para poder conformar la lista de elegibles.**

Las demás que como Juez constitucional considere pertinente para protección de mis derechos.

JURAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha promovido acción de tutela alguna respecto de los mismos hechos y derechos invocados.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez el competente para conocer de esta acción constitucional por tener Jurisdicción en el lugar donde ocurre la amenaza y vulneración a los derechos invocados de conformidad con lo previsto en el Art. 2° del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la Cr32 38 48 Villavicencio - Meta, abonado telefónico 3104860288, Correo electrónico: wslo12345@gmail.com, mb.stevenleon@outlook.com.

ANEXOS

1. Copia simple de Cedula de ciudadanía de Wbeimar Steven Leon Ortega, identificado con No. 1.120.384.465
2. Anexo respuesta del SIDCA3, por parte de la Universidad Libre

Agradezco la atención prestada,



WBEIMAR STEVEN LEON ORTEGA
C.C N°1.120.384.465 de Granada-Meta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.120.384.465**
LEON ORTEGA

APELLIDOS
WBEIMAR STEVEN

NOMBRES
Wbeimar Steven León O.




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1998**
GRANADA
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

01-JUN-2016 GRANADA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-5203500-00841500-M-1120384465-20180729 0050562303A 2 40064750

Handwritten mark